



La Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 8 dictó una sentencia en la cual se obliga por primera vez a la ANSeS y la AFIP a reglamentar el acogimiento del actor a la moratoria contemplada en la ley de Reparación Histórica, más favorable que la PUAM.

La ley.

La ley 27.260 de Reparación Histórica (RH) tiene como objetivo pasar del sistema de moratorias al de PUAM, que tiene un monto menor y no genera derecho a pensión.

En la transición prorroga las moratorias por dos años a las mujeres y uno a los varones.

Para los hombres, entonces, se reconoce el derecho de aquellos quienes durante el año posterior a la entrada en vigencia de la ley (07/2016) cumplieran los 65 años de edad a acogerse a la moratoria contemplada en la ley 25.865 y a solicitar y acceder a su jubilación completando los años de aporten que le faltasen.

En caso de las mujeres el texto prorrogó otra moratoria que rige hasta el mes de septiembre.

Datos del caso.

El actor cumplió la edad necesaria para acceder a su jubilación el día 21 de diciembre de 2016. Desde la fecha de entrada en vigencia de la ley 27.260 intentó en forma reiterada acogerse a la moratoria a través del aplicativo del Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas (SICAM).

Tales intentos se veían frustrados porque la AFIP no habilitó el sistema para los varones.

Con la intención de aclarar la situación, se cursó una consulta a la AFIP a través de su sistema de su aplicativo de asistencia al ciudadano. Frente a la falta de respuesta por parte del organismo, se utilizó la Ley de "Acceso a la Información Pública" requiriendo a la Administración Federal de Ingresos públicos datos respecto de cuáles eran las condiciones requeridas para ingresar a la moratoria en cuestión, atento las nuevas modificaciones introducidas por la Ley 27.260.

La AFIP respondió mediante nota de fecha 31 de marzo de 2017 que aquellos habilitados a acceder al beneficio de moratoria eran quienes hubieran cumplido con la edad jubilatoria durante el transcurso de 2004.

De esta manera, AFIP niega todo efecto a la modificación introducida por la ley de Reparación Histórica, ignorando también las palabras del Jefe de Gabinete Marcos Peña, quien se pronunció sobre la vigencia de la moratoria.

El Jefe de Gabinete Marcos Peña dijo en las sesiones informativas del Congreso, y frente a la interpelación de la diputada Tundis, que *"Acerca de la inquietud sobre los hombres que cumplen 65 años y deben acceder a una moratoria, en todo caso, después envió la información. Disculpen; ahora me acotan que se está cumpliendo lo establecido en la ley, tanto para varones como para mujeres."*



Amparo.

Frente a esta situación se inició ante la justicia una acción de amparo solicitando que tanto ANSeS como AFIP le garanticen al actor el acceso a la moratoria.

La AFIP respondió exponiendo los motivos por los cuales considera que la acción de amparo no resulta viable, básicamente tratando de que se convirtiera en un juicio que dure años.

La ANSeS, por su parte, ni siquiera se presentó en el expediente para contestar la demanda.

La sentencia.

La juez analizó y reconoció la procedencia del amparo, al determinar que no existe *“acción judicial idónea a los fines de que el actor pueda intentar reconocer, determinar, liquidar y abonar la deuda que admite mantener con el sistema a los fines de acceder a la Prestación Básica Universal en los términos reconocidos por el legislador en el art. 22 de la ley 27.260”*.

Además consideró que tanto ANSeS como AFIP omitieron reglamentar la norma legal, sin que la falta de estipulación de un plazo por parte del legislador habilite a la Administración a realizar la reglamentación en cualquier fecha, sino que, por el contrario, implica la necesidad de emitir la reglamentación de manera inmediata.

¿Qué significa esto?

Este fallo reconoce el derecho que tienen todos los varones que hayan cumplido 65 años antes de 09/2017 a acceder a la moratoria de la ley 25.865.